Resolución Nro. MSP-MSP-2022-0018-R

Quito, D.M., 11 de octubre de 2022

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN DE INICIO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 3, numeral 1, ordena: "*Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (…)"*;

QUE, la citada Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 32, dispone: *"La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir. El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y reproductiva la prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional"*;

QUE, la Carta Magna en el artículo 154, numeral 1, señala: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;

QUE, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (…)"*;

QUE, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

QUE, la citada Constitución de la República, en su artículo 361 manda: "*El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector"*;

Resolución Nro. MSP-MSP-2022-0018-R

Quito, D.M., 11 de octubre de 2022

Que, la Ley Orgánica de Salud, en el artículo 4, establece: "*La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias"*;

QUE, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 2 manda: "*Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 1. Las de adquisición de fármacos y otros bienes estratégicos determinados por la autoridad sanitaria nacional que celebren las autoridades que presten servicios de salud, incluidos los organismos públicos de seguridad social. Cuando su adquisición se realice a través de organismos internacionales y optimice el gasto público, garantizando la calidad, seguridad y eficacia de los bienes, podrá ser privilegiada por sobre los procedimientos nacionales de adquisición de bienes (…)"*;

QUE, el primer inciso del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (…)"*;

QUE, el primer inciso del artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación (…)"*;

QUE, el numeral 9 del artículo 8 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: "*Atribuciones del Servicio Nacional de Contratación Pública.- Además de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tendrá las siguientes: (…) 9. Expedir modelos de pliegos, que contendrán únicamente lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en este Reglamento General y en los actos normativos del Servicio Nacional de Contratación Pública*";

QUE, el artículo 173 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"Adquisición de fármacos y bienes estratégicos en salud.-Los fármacos son bienes que consisten en las preparaciones o formas farmacéuticas contempladas en las definiciones de medicamentos del artículo 259 de la Ley Orgánica de Salud. Para la adquisición de fármacos será necesario que los mismos se encuentren dentro del Cuadro Nacional de Medicamentos Básicos vigente o su adquisición se encuentre autorizada conforme las disposiciones emitidas por la autoridad sanitaria nacional. Los bienes estratégicos en salud constituyen todo tipo de bien determinado por la Autoridad Sanitaria Nacional, en el marco de sus competencias, que sea necesario y se encuentre relacionado directamente con la prestación de servicios de salud. Todas las entidades de la Red Pública Integral de Salud que presten servicios de salud utilizarán exclusivamente los procedimientos de adquisición de fármacos o bienes estratégicos en salud dispuestos en la presente sección"*;

QUE, el artículo 174 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación

Resolución Nro. MSP-MSP-2022-0018-R

Quito, D.M., 11 de octubre de 2022

Pública ordena: "*Procedimientos de adquisición de fármacos o bienes estratégicos en salud.- Las entidades contratantes que forman parte de la Red Pública Integral de Salud para adquirir cualquier fármaco o bien estratégico en salud utilizarán los siguientes procedimientos: (…) 2. Externalización de farmacias: las entidades contratantes de la Red Pública Integral de Salud dispensarán a través de este procedimiento los fármacos y bienes estratégicos en salud para consulta externa de los establecimientos que conforman la Red Pública Integral de Salud, conforme a los presupuestos establecidos en el presente Reglamento; y, 3. Las entidades contratantes de la Red Pública Integral de Salud de forma excepcional y conforme las disposiciones contenidas en este Reglamento, podrán adquirir los fármacos y bienes estratégicos en salud a través de otros procedimientos"*;

QUE, el artículo 175 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"Planificación de compra.-Las entidades contratantes de la Red pública integral de salud (RPIS), deberán realizar procesos adecuados de planificación para la adquisición de fármacos o bienes estratégicos en salud, de tal manera que estos procedimientos se desarrollen únicamente según lo dispuesto en la presente sección, evitando generar adquisiciones por otro tipo de mecanismos. En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente sección, el Servicio Nacional de Contratación Pública pondrá en conocimiento inmediato de las respectivas instituciones de control del Estado, a fin de que las mismas generen las correspondientes acciones dentro del marco de sus competencias"*;

QUE, el artículo 189 del Apartado V del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "*APARTADO V ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL Art. 189.- Procedencia.- Se aplicará de forma priorizada el procedimiento previsto en el presente acápite para la adquisición de fármacos y bienes estratégicos en salud para consulta externa de las unidades médicas que conformen la Red Pública Integral de Salud. Para el efecto, deberá observarse lo siguiente:*

1. Las entidades que conforman la Red Pública Integral de Salud resolverán, motivadamente, bajo criterios técnicos y de disponibilidad, aquellas unidades médicas bajo su dependencia que aplicarán esta forma de contratación; en los demás casos se aplicará el procedimiento de compra a través de catálogo electrónico y, de no constar en el catálogo, los demás tipos de contratación bajo los presupuestos establecidos en el presente Reglamento.

2. Los profesionales autorizados de cada establecimiento de salud perteneciente a la Red Pública Integral de Salud, recetarán los fármacos y bienes estratégicos en salud que consten en el catálogo para externalización de farmacias aprobado por la autoridad sanitaria nacional, de conformidad con la necesidad de cada paciente y estrictamente dentro del marco en el que se encuentren habilitados para prescribir, mediante la emisión de la receta electrónica, la cual será generada a través del sistema electrónico que cada miembro de la Red Pública Integral de Salud utilice para el efecto.

3. Una vez generada la receta electrónica conforme a la normativa emitida para el efecto, el paciente deberá acudir a cualquiera de las farmacias particulares habilitadas para la dispensación de fármacos y bienes estratégicos en salud, para retirar el cien por ciento de los fármacos y/o bienes estratégicos recetados.

Resolución Nro. MSP-MSP-2022-0018-R

Quito, D.M., 11 de octubre de 2022

4. Cada entidad que conforma la Red Pública Integral de Salud suscribirá los convenios de adhesión respectivos, donde se establecerán las condiciones de funcionamiento, dispensación, entrega y pago, conforme la normativa que la autoridad sanitaria nacional emita para el efecto. La autoridad sanitaria nacional deberá estructurar el listado de fármacos y bienes estratégicos en salud para la externalización de farmacias.

5. Previo a generar y contraer obligaciones de conformidad a las condiciones establecidas en el convenio de adhesión, se deberá contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria, con el objetivo de garantizar la existencia presente y futura de los recursos para el procedimiento de dispensación de fármacos y bienes estratégicos en salud de consulta externa a través de farmacias particulares calificadas por la autoridad sanitaria nacional. 6. El pago de los valores de los fármacos y bienes estratégicos en salud entregados por parte de las farmacias particulares, serán cancelados por cada una de las entidades de la Red Pública Integral de Salud, de acuerdo con los términos establecidos en cada convenio de adhesión y la normativa emitida para el efecto (…)";

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 00004-2022, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial 118, de 02 de agosto de 2022, el Ministerio de Salud Pública expidió la "CODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE FÁRMACOS Y BIENES ESTRATÉGICOS EN SALUD DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DE FARMACIAS PARTICULARES CALIFICADAS POR LA AUTORIDAD SANITARIA NACIONAL"

QUE, en referencia al Memorando Nro. MSP-VAIS-2022-0395-M, de fecha 20 de abril de 2022, suscrito por el Dr. Miguel Ángel Moreira García, Ex VICEMINISTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD, por medio del cual hace mención al documento Nro. MSP-MSP-2022-0945-M, de fecha 14 de abril 2022, suscrito por la Ex Gerente Institucional de Estrategias de Abastecimiento de Medicamentos y Dispositivos Médicos, mediante el cual manifiesta en su parte pertinente lo siguiente: *"(...) Con base a lo anteriormente expuesto, remito a usted el Informe técnico de la situación actual de los procesos de abastecimiento de medicamentos en las siguientes áreas: Institucionalidad, Financiamiento, Contratación Pública, Infraestructura, Gestión Administrativa, Logística y Sistema Informático, mediante el cual se emite el diagnóstico situacional del proceso de abastecimiento de medicamentos";*

QUE, con Memorando Nro. MSP-MSP-2022-2934-M de 15 de agosto de 2022, el Ministro de Salud Pública, de conformidad a las atribuciones establecidas en la "*FICHA TÉCNICA TEMÁTICA INSTITUCIONAL DE LA GERENCIA DE ESTRATEGIAS DE ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS*", delegó: *"(…) a la Gerente Institucional de Estrategias de Abastecimiento de Medicamentos y Dispositivos Médicos o quien haga sus veces, para que realice las gestiones pertinentes de todos los procesos, procedimientos y requerimientos relacionados a la implementación del Modelo de Externalización de Farmacias del MSP (…)"*;

QUE, mediante informe técnico INF Nro. 005 de 24 de agosto de 2022, la Gerencia Institucional de Estrategias de Abastecimiento de Medicamentos y Dispositivos Médicos realizó el diagnóstico situacional en el que indicó: *"(…) al existir aprobaciones previas en la ejecución de la Externalización de Farmacias, es de importancia continuar extendiendo la aplicación de la misma a nivel de las otras unidades de salud, siendo así en el presente documento se realiza actualización de información relacionada a otras estrategias de abastecimiento que se siguen ejecutando con la*

Resolución Nro. MSP-MSP-2022-0018-R

Quito, D.M., 11 de octubre de 2022

finalidad de garantizar el abastecimiento de medicamentos, ya que en función a los datos que se han presentado por paparte de las instancias respectivas el porcentaje de abastecimiento es menor al 70 %. En este sentido, concluye: "(…) la fase de prueba la Externalización de Farmacias por medio del PLAN MEDICINA CERCA en 6 hospitales con los que se tiene Convenios de Adhesión se cubre una necesidad de 149 medicamentos con la posibilidad de incremento, por tal razón deberá seguir extendiéndose hacia las otras unidades de salud para ir garantizando los tratamientos de los pacientes";

QUE, con Memorando Nro. MSP-MSP-2022-3156-M de 25 de agosto de 2022, el Gerente Institucional de Innovación y Transformación Tecnológica en Salud, dirigido a la Gerente Institucional de Estrategias de Abastecimiento de Medicamentos y Dispositivos Médicos, manifestó en su parte pertinente: "*Al respecto me permito adjuntar la matriz con el listado de hospitales en los cuales se tiene instalado el sistema para integración con la receta electrónica nacional y en los hospitales que se encuentran en desarrollo, considerando: Sistema SIGHOS - sistema desarrollado y en proceso de actualización e instalación en hospitales. // Sistema SIAS - sistema en desarrollo y se espera hacer pruebas a mediados de septiembre // Sistema PRAS - sistema en desarrollo y se espera hacer pruebas en el mes de octubre. // Sistema Hosvital - sistema que tiene un desarrollo adaptativo para implementación.";*

QUE, con Memorando Nro. MSP-MSP-2022-3371-M de 08 de septiembre de 2022, la Gerente Institucional de Estrategias de Abastecimiento de Medicamentos y Dispositivos Médicos dirigida al Director Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos, Encargado, manifestó en su parte pertinente: *"Al existir una autorización de ejecución del PROYECTO DE EXTERNALIZACIÓN con sus respectivos respaldos de gestiones anteriores, se requiere continuar con la implementación de las siguientes fases, por lo tanto solicito: // Iniciar la etapa preparatoria correspondiente al proceso de externalización de farmacias considerando las unidades de salud definidas como GRUPO 2 de la FASE II, las acciones pertinentes serán coordinadas con esta Gerencia de Estrategias de Abastecimiento de Medicamentos y Dispositivos Médicos, para esta etapa se considera a: HOSPITAL LUZ ELENA ARISMENDI (Zona 9), HOSPITAL RIOBAMBA (Zona 3), HOSPITAL LUIS GABRIEL DÁVILA (Zona 1), HOSPITAL ISIDRO AYORA (Zona 7) y HOSPITAL GENERAL JOSÉ MARÍA VELASCO IBARRA (Zona 2). //Adicionalmente, se resalta que dentro de este grupo deberá incluirse: HOSPITAL BÁSICO CEVALLOS (Zona 5), HOSPITAL BÁSICO PLAYAS (Zona 5) Y HOSPITAL BÁSICO MONTALVAN (Zona 5).*";

QUE, se cuenta con el documento denominado: *"INFORME DE NECESIDAD Y VIABILIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA EL GRUPO II DE LA FASE II",* de fecha 13 de septiembre de 2022, revisado y aprobado por la Mgs. Sandra Salazar Obando, Subsecretaria Nacional de Gobernanza de la Salud Pública; y, el Mgs.Edy Quizhpe, Subsecretario Nacional de Provisión de Servicios de Salud, Subrogante; en el cual se recomienda: "*Por lo antes expuesto, las instancias que participan en la elaboración de este informe, recomiendan proceder con la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA EL GRUPO II DE LA FASE II*";

QUE, se cuenta con el Estudio de Mercado para la Definición del Presupuesto Referencial para la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA EL GRUPO II DE LA

Resolución Nro. MSP-MSP-2022-0018-R

Quito, D.M., 11 de octubre de 2022

FASE II, de 13 de septiembre de 2022, documento revisado y aprobado por la Mgs. Sandra Salazar Obando, Subsecretaria Nacional de Gobernanza de la Salud Pública; y, el Mgs.Edy Quizhpe, Subsecretario Nacional de Provisión de Servicios de Salud, en el cual se concluye: "*De acuerdo al análisis realizado, se concluye que el presupuesto referencial obtenido para el presente proceso de adquisición, es el valor de USD $1.493.597,49 (Un millón cuatrocientos noventa y tres mil quinientos noventa y siete con 49/100), más IVA 0%.*";

QUE, se cuenta con las "*ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA EL GRUPO II DE LA FASE II*" documento revisado y aprobado por la Mgs. Sandra Salazar Obando, Subsecretaria Nacional de Gobernanza de la Salud Pública; y, Mgs.Edy Quizhpe, Subsecretario Nacional de Provisión de Servicios de Salud, en dichas especificaciones se establecen las condiciones y características para "*Adquirir medicamentos de consulta externa a través del procedimiento de externalización de farmacias para el grupo II de la fase II*";

QUE, con memorando Nro. MSP-MSP-2022-3456-M de 14 de septiembre de 2022, la Gerente Institucional de Estrategias de Abastecimiento de Medicamentos y Dispositivos Médicos, dirigida al Director Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos, Encargado, indicó que: para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA EL GRUPO II DE LA FASE II" requiere montos de adquisición y el 5% de costos operativos;

QUE, con memorando Nro. MSP-MSP-2022-3467-M de 14 de septiembre de 2022, la Gerente Institucional de Estrategias de Abastecimiento de Medicamentos y Dispositivos Médicos, dirigida al Director Nacional de Medicamentos y Dispositivos Médicos, Encargado, indicó que: para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA EL GRUPO II DE LA FASE II" requiere montos de adquisición y el 5% de costos operativos;

QUE, se cuenta con la certificación POA conforme consta del memorando Nro. MSP-DNPI-2022-1596-M, de 21 de septiembre de 2022, mediante el cual la Dirección Nacional de Planificación e Inversión emite "*(...)* la Certificación de las actividades POA, GC-CER-2022-263, de acuerdo al detalle adjunto (…)", referente a la Subactividad: *"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA EL GRUPO II DE LA FASE II";*

QUE, mediante Certificación Presupuestaria Nro. 405 de 28 de septiembre de 2022, la Dirección Nacional Financiera, emitió la certificación presupuestaria para financiar la "*ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA EL GRUPO II DE LA FASE II*", por el valor de $ 392.069,34 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE CON 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); con cargo a la partida presupuestaria Nro. 24 00 000 002 530242 1701 001 0000 0000, descripción: "*Servicios de Almacenamiento- Control- Custodia Dispensación de Medicamentos- Materiales e Insumos Médicos y Otros*"; y, Nro. 24 00 000 002 530809 1701 001 0000 0000, descripción: "*Medicamentos*";

QUE, mediante Certificación Presupuestaria plurianual Nro. 10593, de 28 de septiembre de 2022,

Resolución Nro. MSP-MSP-2022-0018-R

Quito, D.M., 11 de octubre de 2022

emitida por el Ministerio de Finanzas se certificó el presupuesto para financiar "*EL PROCEDIMIENTO (…) ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA EL GRUPO II DE LA FASE II (…) Y COSTOS OPERATIVOS (…)*"; ejercicio proyectado 2023, ítem presupuestario *"530242 Servicios de Almacenamiento- Control- Custodia Dispensación de Medicamentos- Materiales e Insumos Médicos y Otros*"; y, *"530809 Medicamentos"*, total certificado: $ 1,176,208.03 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO CON 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);

QUE, la Directora Nacional de Contratación Pública, mediante Certificación PAC Nro. 063, de 28 de septiembre de 2022, certificó que: "*De conformidad a lo solicitado mediante Memorando Nro. MSP-SNGSP-2022-2413-M, de 23 de septiembre de 2022, suscrito por la SUBSECRETARIA NACIONAL DE GOBERNANZA EN SALUD; se certifica que la contratación detallada a continuación, consta en el Plan Anual de Contratación del MSP, de acuerdo a lo programado por la "Subsecretaría Nacional De Gobernanza*";

QUE, mediante Oficio Nro. 001441-DNCP-2022, de 03 de octubre de 2022, la Contraloría General del Estado, al referirse a la Solicitud del Informe de Pertinencia Nro. CGE-SIPPCP-2022-0221 del proceso de *ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA EL GRUPO II DE LA FASE II*, luego de la revisión correspondiente concluyó: *"De conformidad con los términos antes expuestos y, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la pertinencia y favorabilidad para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente Informe de Pertinencia, mismo que deberá ser publicado como información relevante en el Sistema Oficial de Contratación Pública. Este informe es específico para la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0221". La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre los aspectos técnicos de esta contratación, identificación de la necesidad incluido el análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, selección del código del Clasificador Central de Productos - CPC, establecimiento del presupuesto referencial y su metodología, determinación del plazo, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante"*;

QUE, con memorando Nro. MSP-MSP-2022-3798-M de 07 de octubre de 2022, la Ministra de Salud Pública, Subrogante, dirigida al Coordinador General Administrativo Financiero, manifestó en su parte pertinente: "*Por lo anteriormente expuesto, AUTORIZO se dé inicio de proceso para la "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA EL GRUPO II DE LA FASE II";* y conforma la comisión técnica para el referido proceso de contratación designando a los siguientes funcionarios: *"(…) Ing. Fabian Quito, delegado de la unidad a cargo de los asuntos de tecnologías de la información y comunicación. Mgs. Jonatan López, delegado de la unidad a cargo de los asuntos de medicamentos y dispositivos médicos. Yasser Paolo Calero, delegado de la unidad a cargo de la garantía de la calidad (…)"*;

EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL

Resolución Nro. MSP-MSP-2022-0018-R

Quito, D.M., 11 de octubre de 2022

ARTÍCULO 174 DE LA NORMA IDEM

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-EXT-FAR-MSP-003-2022, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA EL GRUPO II DE LA FASE II, con un presupuesto referencial de $ 1.493.597,49 (Un millón cuatrocientos noventa y tres mil quinientos noventa y siete con 49/100), más IVA 0%.

Artículo 2.- Aprobar los documentos preparatorios, la convocatoria y los pliegos del proceso de Régimen Especial signado con el código Nro. RE-EXT-FAR-MSP-003-2022, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA EL GRUPO II DE LA FASE II.

Artículo 3.- Designar como miembros de la Comisión Técnica responsable de la evaluación y verificación de los documentos habilitantes dentro de la etapa de manifestaciones de interés para la suscripción de convenios de adhesión del PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE CONSULTA EXTERNA A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE EXTERNALIZACIÓN DE FARMACIAS PARA EL GRUPO II DE LA FASE II, la misma que estará conformada por los siguientes funcionarios:

Ing. Fabian Quito Carrión, delegado de la unidad a cargo de los asuntos de tecnologías de la información y comunicación.
Mgs. Jonatan López Díaz, delegado de la unidad a cargo de los asuntos de medicamentos y dispositivos médicos.
Bqf. Yasser Paolo Calero Córdova, delegado de la unidad a cargo de la garantía de la calidad;

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública, la publicación de la presente Resolución y demás documentación relevante, a través de la página institucional del Ministerio de Salud.

Articulo 5.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Carmen Tatiana Guerrero Diaz
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA, SUBROGANTE

Copia:
Señorita Magíster
Cecilia Ivonne Ortiz Yepez
Directora de Gestión Documental y Atención al Usuario

Resolución Nro. MSP-MSP-2022-0018-R

Quito, D.M., 11 de octubre de 2022

Señora Ingeniera
Paulina Del Rocío Recalde Beltrán
Analista de Contratación Pública

Señorita Magíster
Georlene Patricia Cajamarca Vega
Gerente Institucional de Estrategias de Abastecimiento de Medicamentos y Dispositivos Médicos

Señor Bioquímico Farmaceútico
Luis Mauricio Estrella Endara.
Director Nacional de Regulación de Medicamentos y Dispositivos Médicos, Encargado

ea/aq/af

Firmado electrónicamente por:
CARMEN TATIANA GUERRERO DIAZ